

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **16 ENE. 2008**

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 18 “Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones”, para las actividades no comprendidas en los siguientes subgrupos: 01 “Cines, Teatros y Música” capítulo “Cines de Montevideo y Zona Balnearia Costa Este”; 02 “Prensa escrita en todas sus modalidades de edición y sus ediciones periodísticas digitales” capítulos “Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales” y “Prensa escrita del Interior y sus ediciones periodísticas digitales”; 03 “Radios de AM y FM y sus ediciones periodísticas digitales” capítulos “Radios de AM y FM de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales” y “Radios de AM y FM del Interior y sus ediciones periodísticas digitales”; 04 “TV abierta y TV para abonados y sus ediciones periodísticas digitales” capítulos “TV abierta de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales”; “TV abierta del Interior y sus ediciones periodísticas digitales”; “TV para abonados de Montevideo”; TV para abonados del Interior” y “Productoras de contenidos para televisión y/o televisión por abonados”; 05 “Agencias de Noticias Periodísticas y Fotográficas” capítulo “Agencias Internacionales” y 06 “Salas de juego, Sociedades Hípicas, Casinos electrónicos y Agencias Hípicas” capítulo “Sociedades Hípicas, Casinos Electrónicos y Agencias Hípicas”, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.-----

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.-----

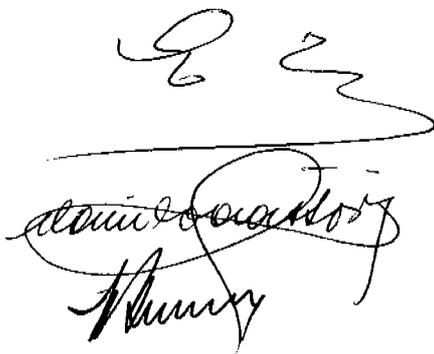
ATENCIÓN: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el artículo 1º del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

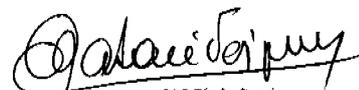
-----**DECRETA**-----

ARTICULO 1º.- Establécese que el acuerdo suscripto el 10 de diciembre de 2007, en el Grupo Número 18 “Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones”, que se publica como anexo del presente Decreto, rige a partir del 1º de enero de 2008, para todas las actividades correspondientes al Grupo No. 18 no referidas en el “Visto” del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



Handwritten signature of Tabaré Vázquez, consisting of a large, stylized initial 'T' followed by the name 'Tabaré Vázquez' in cursive.



Handwritten signature of Tabaré Vázquez in cursive.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de diciembre de 2007, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo No. 18 "Servicios Culturales, de esparcimiento y comunicaciones", integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dra Beatriz Cozzano, Cr Jorge Lenoble y Técnica en RRLI Elizabeth González, los Delegados Empresariales: Dres Ana Silva, Rafael Inchausti y Daniel De Siano y los Delegados de los Trabajadores: Sres Manuel Mendez y Ruben Hernández. y **RESUELVEN:**-----

PRIMERO: Habiendo vencido el convenio que abarca las actividades residuales del Grupo No.18, firmado el 11 de octubre de 2006 y homologado por Decreto No.545/06 de 8 de diciembre de 2006, se resuelve su prórroga por el semestre comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2008. -----

SEGUNDO: Ajuste salarial 1ero de enero de 2008: A partir del 1º de enero de 2008, todos los trabajadores de las actividades consideradas como residuales en el Grupo No.18 percibirán un ajuste salarial resultante de: a) el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos tomando como base la proporción para el semestre de la tasa prevista para los siguientes 12 meses que se encuentre publicada en la página web del BCU a la fecha de vigencia del; b) 2% de crecimiento; c) el correctivo previsto en la cláusula quinta del convenio que se prorroga.-----

En los primeros días del mes de enero las partes se reunirán a los efectos de fijar el incremento resultante de la fórmula antes señalada.-----

TERCERO: Correctivo final: Al término de este acuerdo se revisarán los cálculos de inflación proyectada en el ajuste previsto, comparándola con la variación real del IPC de igual período. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2008.-----

Leída se ratifican y firman de conformidad.-----

The image shows several handwritten signatures. On the left, there is a signature that appears to be 'Hernández' with 'APU' written below it. Below that is a signature that appears to be 'Elizabeth González' with 'R.T.S.S.' written below it. At the bottom left is a signature that appears to be 'Rafael Inchausti'. In the center, there is a signature that appears to be 'Ana Silva' with 'APU' written below it. To the right of that is a signature that appears to be 'Daniel De Siano' with 'APU' written below it. Further right is a signature that appears to be 'Manuel Mendez' with 'APU' written below it. On the far right is a signature that appears to be 'Ruben Hernández' with 'APU' written below it. There is also a large, stylized signature that spans across the bottom right of the page.

